

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 n.º 4-48, Floridablanca, Santander  
j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Tel. (7) 630 0019

Floridablanca, enero 30 de 2017

Oficio 236

Para confirmar este oficio ingrese a:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-segundo-civil-municipal-de-floridablanca>

Señor  
REYNALDO MARTINEZ REY  
Calle 13 # 11-182 Villabel  
Floridablanca

Referencia: Ejecutivo Mixto  
Radicado anterior #680014003006-2000-00462-00  
Radicado Actual #682764089002-2012-00437-00  
Demandante(s): Andrés Felipe Blanco Núñez c.c. 1.098.708.098 cesionario de Rosa Patricia Carreño c.c. 63.332.626 cesionaria de Juan Sebastián Bautista Latorre c.c. 1.098.784.802 cesionario de Inversiones Estratégicos S.A.S nit 900.595.549-9 cesionario de BBVA Colombia S.A. nit 860.003.020-1 antes. Banco Ganadero Nit. 860003020-0  
Demandado(s) (a) (as) Olga Lucia Hernández Villalba c.c. 63.357.618. Jaime Silva Medina c.c. 13.953.990 y Rafael Humberto Suárez Calderón c.c. 5.766.564

ENTREGA INMUEBLE

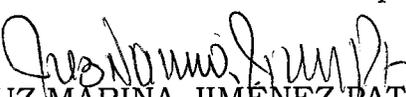
Respetuoso saludo:

En cumplimiento a lo ordenando por este juzgado en decisión del 25 de julio de 2017, se dispuso: "(...) 5. *Hágase entrega del bien inmueble rematado Nro. 300-151331 al rematante ANDRES FELIPE BLANCO NUÑEZ, para tal efecto oficiese al Secuestre REYNALDO MARTINEZ REY para que dé cumplimiento dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (Fdo.) ELSA CAMARGO AMADO, JUEZA*"

La referida diligencia de secuestro se realizó el día 15 de junio de 2001. Sirvase proceder de conformidad y efectuar la ordenada entrega material del inmueble.

Cualquier comunicación favor citar el número del proceso.

Atentamente,

  
LUZ MARINA JIMÉNEZ PATIÑO  
Secretaria\*

\*El artículo 20 de la Ley 962 de 2005 abolió la práctica del uso de sellos. La exigencia de sellos ha sido calificada con violatoria de derechos fundamentales (Ver, entre otras, Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal Sala de Decisión de Tutelas n.º. 1 STP11893-2015 RAD. 81583 del 3 de septiembre de 2015, MP Eyder Patiño Cabrera)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 n.º 4-48, Floridablanca, Santander  
j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Tel. (7) 630 0019

Floridablanca, enero 30 de 2017

Oficio 238

Para confirmar este oficio ingrese a:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-segundo-civil-municipal-de-floridablanca>

Señores  
SECRETARIA DE HACIENDA Y EJECUCIONES FISCALES  
DE LA ALCALDIA MUNICIPAL  
Floridablanca

Referencia: Ejecutivo Mixto  
Radicado anterior #680014003006-2000-00462-00  
Radicado Actual #682764089002-2012-00437-00  
Demandante(s): Andrés Felipe Blanco Núñez c.c. 1.098.708.098 cesionario de Rosa Patricia Carreño c.c. 63.332.626 cesionaria de Juan Sebastián Bautista Latorre c.c. 1.098.784.802 cesionario de Inversiones Estratégicos S.A.S Nit. 900.595.549-9 cesionario de BBVA Colombia S.A. nit 860.003.020-1 antes. Banco Ganadero Nit. 860003020-0  
Demandado(s)(as): Olga Lucia Hernández Villalba c.c. 63.357.618. Jaime Silva Medina c.c. 13.953.990 y Rafael Humberto Suárez Calderón c.c. 5.766.564

SOLICITUD INFORMACION

Respetuoso saludo:

En cumplimiento a lo ordenando por este juzgado en decisión del 25 de julio de 2017, se dispuso: "(...) 7. a la Secretaria de Hacienda y Ejecuciones Fiscales de la Alcaldía Municipal de Floridablanca, para que indiquen el valor adeudado dentro del procesos que allí se adelanta por cobro coactivo expediente 9852, Resolución 135 de fecha 03-05-2007 contra JAIME SILVA MEDINA (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (Fdo.) ELSA CAMARGO AMADO, JUEZA"

Cualquier comunicación favor citar el número del proceso.

Atentamente,

  
LUZ MARINA JIMÉNEZ PATIÑO  
Secretaria\*

\*El artículo 20 de la Ley 962 de 2005 abolió la práctica del uso de sellos. La exigencia de sellos ha sido calificada con violatoria de derechos fundamentales (Ver, entre otras, Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal Sala de Decisión de Tutelas n.º. 1 STP11893-2015 RAD. 81583 del 3 de septiembre de 2015, MP Eyder Patiño Cabrera)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 n.º 4-48, Floridablanca, Santander  
j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Tel. (7) 630 0019

Floridablanca, enero 30 de 2017

Oficio 237

Para confirmar este oficio ingrese a:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-segundo-civil-municipal-de-floridablanca>

Señores  
NOTARIA SEGUNDA  
SOCORRO

Referencia: Ejecutivo Mixto  
Radicado anterior #680014003006-2000-00462-00  
Radicado Actual #682764089002-2012-00437-00  
Demandante(s): Andrés Felipe Blanco Núñez c.c. 1.098.708.098 cesionario de Rosa Patricia Carreño c.c. 63.332.626 cesionaria de Juan Sebastián Bautista Latorre c.c. 1.098.784.802 cesionario de Inversiones Estratégicos S.A.S nit 900.595.549-9 cesionario de BBVA Colombia S.A. nit 860.003.020-1 antes. Banco Ganadero Nit. 860003020-0  
Demandado(s) (as) Olga Lucia Hernández Villalba c.c. 63.357.618. Jaime Silva Medina c.c. 13.953.990 y Rafael Humberto Suárez Calderón c.c. 5.766.564

LEVANTAMIENTO HIPOTECA

Respetuoso saludo:

En cumplimiento a lo ordenando por este juzgado en decisión del 25 de julio de 2017, se dispuso: "(...) 2. CANCELAR el gravamen hipotecario que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 300-151331 y que consta en la escritura No. 1.111 del 26 de Noviembre de 1997 de la Notaria Segunda del Municipio del Socorro Santander (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (Fdo.)ELSA CAMARGO AMADO, JUEZA"

Cualquier comunicación favor citar el número del proceso.

Atentamente,

  
LUZ MARINA JIMÉNEZ PATIÑO  
Secretaria\*

\*El artículo 20 de la Ley 962 de 2005 abolió la práctica del uso de sellos. La exigencia de sellos ha sido calificada con violatoria de derechos fundamentales (Ver, entre otras, Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal Sala de Decisión de Tutelas n.º. 1 STP11893-2015 RAD. 81583 del 3 de septiembre de 2015, MP Eyder Patiño Cabrera)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 n.º 4-48, Floridablanca, Santander  
j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Tel. (7) 630 0019

Floridablanca, enero 30 de 2017

Oficio 235

Para confirmar este oficio ingrese a:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-segundo-civil-municipal-de-floridablanca>

Doctor  
EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY  
Registrador Principal  
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Carrera 20 #34-01  
Bucaramanga, Santander

Referencia: Ejecutivo Mixto  
Radicado anterior #680014003006-2000-00462-00  
Radicado Actual #682764089002-2012-00437-00  
Demandante(s): Andrés Felipe Blanco Núñez c.c. 1.098.708.098 cesionario de Rosa Patricia Carreño c.c. 63.332.626 cesionaria de Juan Sebastián Bautista Latorre c.c. 1.098.784.802 cesionario de Inversiones Estratégicos S.A.S nit 900.595.549-9 cesionario de BBVA Colombia S.A. nit 860.003.020-1 antes. Banco Ganadero Nit. 860003020-0  
Demandado(s) (a) (as): Olga Lucia Hernández Villalba c.c. 63.357.618. Jaime Silva Medina c.c. 13.953.990 y Rafael Humberto Suárez Calderón c.c. 5.766.564

### LEVANTAMIENTO EMBARGO

Respetuoso saludo:

En cumplimiento a lo ordenando por este juzgado en decisión del 25 de julio de 2017, se dispuso: "(...) **3. CANCELAR** el embargo y levantar el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 300-151331. (...) **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** (Fdo.)**ELSA CAMARGO AMADO, JUEZA**"

Dicha medida (embargo) había sido comunicada por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga mediante oficio **1657/0462** del **4 de mayo de 2000**, quienes remitieron el proceso a este Despacho por competencia.

Cualquier comunicación favor citar el número del proceso.

Atentamente,

  
LUZ MARINA JIMÉNEZ PATIÑO  
Secretaria\*

\*El artículo 20 de la Ley 962 de 2005 abolió la práctica del uso de sellos. La exigencia de sellos ha sido calificada con violatoria de derechos fundamentales (Ver, entre otras, Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal Sala de Decisión de Tutelas n.º. 1 STP11893-2015 RAD. 81583 del 3 de septiembre de 2015, MP Eyder Patiño Cabrera)